



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°422 -2022-DIRESALIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 29 de Diciembre de 2022

VISTO:

El memorándum N°407- UE.405-H.CH.SBS.DE/12-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022 y El informe N° 002-COMISIÓN DE CONCURSO-CPA N°003-2022-HCH-SBS, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Provisión Abierto N° 003-2022-HCH-SBS, para cubrir plaza vacante por contrato para labores de naturaleza permanente en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°139-2022 DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 23 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" – Unidad Ejecutora 405, la misma que contempla 575 cargos, de los cuales 481 cargos en situación de Ocupados y 94 cargos en situación de Previstos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2022- DIRESA LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Apertura, el cual consta de 447 Empleados permanentes, 34 empleados eventuales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económicas que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, consigna que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, de otra parte, mediante Informe N°0240-UE 405 H-CH-SBS-OPE.11/2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite el informe de Disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el concurso público para cubrir la plaza vacante bajo la modalidad de Contrato de Naturaleza Permanente (Plazo fijo);

Que, así mismo mediante Informe N° 001-COMISIÓN DE CONCURSO-CPA N° 003-2022-HCH-SBS, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Comisión de Concurso responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Provisión Abierto N° 003-2022-HCH-SBS, para cubrir plaza vacante por contrato para labores de naturaleza permanente en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", concluye dicho proceso con la elaboración del Cuadro de Mérito Final de Ganadora en el cargo: (01) Nutricionista, Nivel IV, la misma que es necesario oficializar mediante la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad con la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 014 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N°067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, para labores de naturaleza permanente, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", Unidad Ejecutora 405, del Gobierno Regional de Lima, al personal que se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Plaza	DNI	Cargo	Nivel	Cadena Funcional	Valorización Principal
Farro Serpa Fabiola Lizzet	888867	44937141	Nutricionista	IV	20-04400333050000156200097000020171	S/. 4,224.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Unidad de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", al personal indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará con cargo a la Asignación de la Específica de Gasto 2.1.1.3.1.2 Personal Contratado, de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

ARTÍCULO CUARTO. - La Entidad para efectuar las posteriores renovaciones de contrato del personal mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, deberán de tener en cuenta lo estipulado en los Artículo 39° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 24041.

ARTÍCULO QUINTO. - La Entidad podrá rescindir el presente acto administrativo, por faltas de carácter disciplinario previstas en el Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEPTIMO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446

Distribución CC:

Oficina de Administración ()
Oficina de Planeamiento Estratégico ()
Unidad de Economía ()
Asesoría Legal ()
Área de Remuneraciones y Presupuesto ()
Área de Administración de Personal ()
Área de Asistencia y Permanencia ()
Área de Bienestar de Personal ()
Área de Beneficios y Pensiones ()
Interesados ()
Legajo ()
Responsable INFORHUS ()
Responsable Portal Transparencia ()
Archivo ()